

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Quinta

Tomo CCX

Tepic, Nayarit; 17 de Junio de 2022

Número: 113

Tiraje: 030

## SUMARIO

**DECRETO ADMINISTRATIVO QUE MODIFICA EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2021 – 2022, APLICABLE A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y DE EDUCACIÓN NORMAL SUPERIOR, PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO DE NAYARIT**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

**DECRETO ADMINISTRATIVO QUE MODIFICA EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2021 – 2022, APLICABLE A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y DE EDUCACIÓN NORMAL SUPERIOR, PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO DE NAYARIT.**

DR. **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones IV y XXXII y 75, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; los artículos 2, 7, 17, 18, 21, 31 fracciones I y V así como 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien emitir el siguiente **DECRETO ADMINISTRATIVO QUE MODIFICA EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2021 – 2022, APLICABLE A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y DE EDUCACIÓN NORMAL SUPERIOR, PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO DE NAYARIT**, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

La educación es un derecho básico de todos los niños, las niñas y los adolescentes, que les proporciona habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como adultos y además les da herramientas para conocer y ejercer sus otros derechos.

La educación es factor de progreso y fuente de oportunidades para el bienestar individual y colectivo; repercute en la calidad de vida, en la equidad social, en las normas y prácticas de la convivencia humana, en la vitalidad de los sistemas democráticos y en los estándares del bienestar material de las naciones; influye en el desarrollo afectivo, cívico y social, y en la capacidad y creatividad de las personas y de las comunidades. La educación, en suma, afecta la capacidad y la potencialidad de las personas y las sociedades, determina su preparación y es el fundamento de su confianza para enfrentar el futuro.

Hoy se reconoce el papel crucial del conocimiento en el progreso social, cultural y material de las naciones. Se reconoce, asimismo, que la generación, aplicación y transmisión del conocimiento son tareas que dependen de las interacciones de los grupos sociales y, en consecuencia, condicionan la equidad social.<sup>1</sup>

En ese orden de ideas, la Ley General de Educación, establece en su numeral 87 que la autoridad educativa federal determinará el **calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables**. El calendario deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos.

Así también, se señala que las autoridades escolares, previa autorización de la autoridad educativa local y de conformidad con los lineamientos que expida la Secretaría, podrán ajustar el calendario escolar al que se refiere el párrafo anterior. Dichos ajustes deberán prever las medidas para cubrir los planes y programas aplicables.

<sup>1</sup> <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/pnd2001/gobier12.htm>. Consulta realizada el 17. 06.2022.

El numeral 89 de la Ley General en comento establece que el calendario que la Secretaría determine para cada ciclo lectivo de educación preescolar, de primaria, de secundaria, de normal y demás para la formación de maestros de educación básica, se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Del mismo modo, se dispone que la autoridad educativa de cada entidad **federativa publicará en el órgano informativo oficial de la propia entidad, las autorizaciones de ajustes al calendario escolar determinado por la Secretaría.**

En esa tesitura, la Ley de Educación del Estado de Nayarit, en su numeral 11 establece que las autoridades escolares, previa autorización de la autoridad educativa estatal y de conformidad con los lineamientos que expida la autoridad educativa federal, **podrá ajustar el Calendario Escolar fijado por ésta, atendiendo a las condiciones propias de la Entidad Federativa.** Las maestras y maestros serán debidamente remunerados si la modificación implica más días de trabajo que los establecidos en el Calendario Escolar.

Por Autoridad educativa estatal, se entiende el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como las instancias que, en su caso, ejerzan la función social educativa.

Ahora bien, en el Gobierno del Estado de Nayarit, valorando la salud y la integridad física de las y los estudiantes de Educación Básica y Normal Superior de escuelas públicas y privadas en la entidad, se plantea realizar una modificación al Calendario Lectivo 2021 – 2022.

Ciertamente, existen peligros epidemiológicos y climatológicos que pueden poner en riesgo la salvaguarda del interés superior de los menores de edad con relación al derecho a la protección de la salud, contraviniendo lo previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 13 fracción IX de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ahondando en lo anterior, tenemos la situación **epidemiológica y las condiciones climatológicas venideras**, debido a que en los próximos días el servicio de agua potable en muchos de los planteles escolares de la entidad será deficiente por el bajo aforo en manantiales o pozos debido a la temporada, sumado a que una gran cantidad de planteles no cuentan con aire acondicionado o ventiladores en las zonas que estarán afectadas con clima extremo, impidiendo el óptimo desarrollo de las actividades educativas y lo más grave poniendo en riesgo la salud de las y los estudiantes, por lo que resulta necesario tomar acciones de prevención

De tal manera, consideramos necesario hacer énfasis en la siguiente problemática:

### **HEPATITIS AGUDA GRAVE DE CAUSA DESCONOCIDA EN NIÑOS.<sup>2</sup>**

Mediante el cual se alerta sobre un tipo de hepatitis que afecta en su mayoría a menores de edad, por lo que pone en riesgo la salud e integridad de las niñas, niños y adolescentes mismos que se encuentran inscritos al Sistema de Educación Básica del Estado de Nayarit, siendo necesario limitar la convivencia aglomerada entre estos.

---

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/salud/documentos/actualizacion-aviso-epidemiologico-de-hepatitis-aguda-grave-de-etilogia-desconocida>. Consulta realizada el 17. 06.2022.

### **VIRUELA SÍMICA.**<sup>3</sup>

Mediante el cual se alertó sobre un tipo de viruela que se contagia por la exposición física directa, con un caso confirmado o probable, en el que existió contacto con la piel, lesiones cutáneas o contacto con fómites como ropa o utensilios de uso personal, lo cual, significa un riesgo latente, en virtud de que la impartición de clases presenciales implica un contacto permanente entre los educandos así como el personal docente y directivo que desarrolla sus labores en los centros educativos.

### **FENÓMENOS CLIMÁTICOS**

Además la temporada de lluvias, la formación de huracanes en las costas de la entidad y las elevadas temperaturas ambientales que en algunos lugares de Nayarit pueden alcanzar los 40 grados C., hacen necesario establecer acciones para en la medida de lo posible resguardar a los niños y jóvenes de los fenómenos naturales.

De lo expresado en las líneas que anteceden, podemos señalar que en el Estado de Nayarit, con estricto apego a la legalidad habremos de hacer los ajustes al Calendario Lectivo 2021 – 2022, a **efecto de asegurar la instrucción académica de las y los niños y jóvenes nayaritas, pero sin descuidar aspectos básicos y elementales como su protección, cuidado y salud física.**

Efectivamente, la presente modificación al Calendario Lectivo 2021- 2022 es viable en virtud de que:

- No afecta el cumplimiento de los días efectivos de clases previstos en el artículo 87 de la Ley General de Educación, esto es, un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos. (la modificación plantea 191 días)
- El ajuste atiende a una situación sanitaria por riesgo epidemiológico y de condiciones climáticas en el Estado de Nayarit.

Privilegiando siempre la salvaguarda del interés superior de los menores con relación al derecho a la protección de la salud, en armonía con lo previsto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 13 fracción IX de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Debemos tener en consideración la complejidad de los tiempos actuales en materia de salud pública y condiciones ambientales y en ese sentido actuar para prevenir lamentables consecuencias.

Somos un Gobierno sensible y preocupado por el bienestar de nuestros niños y jóvenes, razón por la cual consideramos necesario llevar a cabo el presente decreto en los términos planteados.

---

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/salud/documentos/aviso-epidemiologico-viruela-simica>. Consulta realizada el 17.06.2022.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien, emitir el presente

**DECRETO ADMINISTRATIVO QUE MODIFICA EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2021 – 2022, APLICABLE A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y DE EDUCACIÓN NORMAL SUPERIOR, PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO DE NAYARIT.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se modifica el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 2021-2022, aplicable a las Escuelas de Educación Básica y de Educación Normal Superior del Estado de Nayarit tanto públicas como privadas, para quedar de la siguiente manera:

Se ajusta la fecha marcada para el fin de cursos del día 28 de julio **al día 15 de julio de 2022** para las Escuelas de Educación Básica y de Educación Normal Superior, tanto públicas como privadas del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Educación y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para que el personal docente y administrativo a sus respectivos cargos, continúen con sus actividades programadas hasta el día 19 de julio del año en curso, de acuerdo al cronograma de actividades aprobados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Educación, proporcionará la información adicional pertinente a las Escuelas de Educación Básica y de Educación Normal Superior, tanto públicas como privadas del Estado de Nayarit sobre los ajustes necesarios a la fecha marcada para el fin de cursos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Educación y a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit para que den cumplimiento al presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintidós.

**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.*- **LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **MTRA. MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE**, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- *Rúbrica.*